



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0179-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° **2025-017361**, de fecha 27 de febrero de 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 0193-2025-SG-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, suscrito por el Secretario General, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 0192-2025-UNJFSC; y, el Decreto de Rectorado N° 002637-2025-R-UNJFSC, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, Artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0192-2025-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025, se resuelve: **Artículo 1°.- MODIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 0015-2025-UNJFSC, de fecha



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0179-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

10 de enero de 2025, en lo que corresponde a su artículo 1°, de la citada resolución en el considerando que antecede, sobre la fecha (días de entrega) de Diplomas de Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestros, Grados Académicos de Doctores y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, Para el Año 2025, mes de marzo, de la resolución rectoral antes mencionada, siendo de la siguiente manera:

DICE:

MES	DÍAS DE ENTREGA
(...)	(...)
MARZO	04,05,26 y 27

DEBE DECIR:

MES	DÍAS DE ENTREGA
(...)	(...)
MARZO	13,14,27 y 28

Que, mediante documento del visto, el Secretario General de esta Casa Superior de Estudios, comunica al Rectorado que se ha incurrido en error material involuntario en el encabezamiento de la Resolución Rectoral N° 0192-2025-UNJFSC de fecha 25 de febrero de 2025, en lo que corresponde a la numeración, según detalle siguiente

DICE:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0192-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

DEBE DECIR:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0162-2025-UNJFSC

Huacho, 25 de febrero de 2025

Que, en el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, el Artículo 212° a la letra menciona: "Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0179-2025-UNJFSC
Huacho, 28 de febrero de 2025

retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al correr traslado el señor Rector mediante Decreto N° 002637-2025-R-UNJFSC de fecha 27 de febrero de 2025, en atención a lo solicitado, y precisado como un error material, se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el encabezamiento de la Resolución Rectoral N° 0192-2025-UNJFSC de fecha 25 de febrero de 2025, en lo que corresponde a la numeración, según detalle siguiente:

DICE:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0192-2025-UNJFSC
Huacho, 25 de febrero de 2025

DEBE DECIR:

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0162-2025-UNJFSC
Huacho, 25 de febrero de 2025

Artículo 2°.- **QUEDA SUBSISTENTE**, el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 0192-2025-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025.

Artículo 3°.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0179-2025-UNJFSC

Huacho, 28 de febrero de 2025

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.